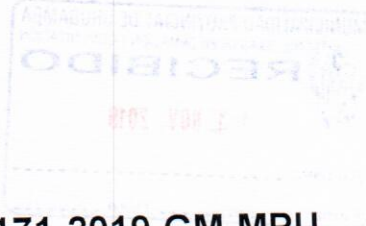




URUBAMBA  
Municipalidad Provincial



## RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N°171-2019-GM-MPU

Urubamba, 06 de Noviembre del 2019

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

#### VISTO:

El informe N° 0919-2019-UL-MPU/JCRF de fecha 25 de Octubre del 2019, presentado por el CPC. Julio Cesar Ríos Flores, Jefe de la Unidad de Logística en el que solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019, versión 14 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, señala que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;

Que el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2019-GM-MPU/A de fecha 30 Setiembre del 2019 se ha designado al Abg. Carlos Hugo Garrido Chalén, como Gerente Municipal con las atribuciones señaladas en la Ley orgánica de municipalidades N° 27972, el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 02-2019-GM-MPU de fecha 18 de Enero 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, al artículo 6° numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala 6.1: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas





**URUBAMBA**  
Municipalidad Provincial

previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3 La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del

Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, con INFORME N° 0919-2019-UL-MPU/JCRF de fecha 25 de Octubre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística CPC. Julio Cesar Ríos Flores, solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019, VERSION 14 de la Municipalidad Provincial de Urubamba, según el siguiente detalle:

N°	ITEM	ACCION	FECHA Y/O MES	PROYECTO	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	FTE.FTO.
1	I	INCLUI R	NOV	SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA CCOTOHUINCHO	SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	65,000.00	RECURSOS DETERMINADOS

Estando a lo dispuesto en la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la inclusión del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2019, Versión 14 de la Municipalidad Provincial de Urubamba según detalle del párrafo precedente y Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, la Décimo Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC – 2019 de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, la Publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y la Página Web de la Municipalidad dentro del plazo no mayor a 05 días hábiles, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística a la Oficina de Tecnologías de información, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abog Carlos Hugo Carrillo Chalen  
GERENTE MUNICIPAL